



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS – 40 AÑOS

Número Interno: 11.400/22

ORDENANZA N° 16.133/22

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Escuela Municipal de Artes y Oficios.


ARTÍCULO 2°: Son objetivos de la Escuela:

- a. Formar y Capacitar, sin distinción de género, en distintos oficios vinculados a las demandas del sector productivo, por medio de un proceso educativo idóneo;
- b. Generar oportunidades para la Capacitación Laboral, inserción en el trabajo y su consecuente integración social de las personas;
- c. Capacitar a las personas ante los continuos procesos de transformación socio-económicos de nuestra región;
- d. Mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de nuestra región.

ARTÍCULO 3°: En función de las necesidades actuales y futuras previsibles del sector productivo y del mercado laboral regional se realizará un relevamiento de los oficios demandados.

ARTÍCULO 4°: A los efectos del cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con entidades educativas de la ciudad y la región de reconocido prestigio, para el dictado y certificación de los cursos teórico- prácticos.

ARTÍCULO 5°: Asimismo se podrán celebrar convenios con actores sociales, sindicales y empresariales, a los fines de que los mismos aporten recursos técnicos, materiales financieros y humanos para el funcionamiento de la Escuela.

C.D.	ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.
	

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEPTIMA REUNIÓN, QUINTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE MAYO DE 2022.

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario General

Gustavo Daniel Vleminchx
Presidente